

Choele Choel, 20 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**MORAN JORGE ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N°CH-00347-C-2025**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de MORAN JORGE ALBERTO D.N.I. N°5.501.904, ocurrido en General Roca, provincia de Río Negro, el día 15/03/2023.

El causante era de estado civil casado con ROSSI, MARTA ALICIA D.N.I. N°5.752.802 en acto celebrado en Punta Alta, provincia de Buenos Aires, el día 05/07/1968, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

MORAN, IGNACIO MARTIN FERNANDO D.N.I. N°21.386.293 nacido en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 15/08/1970, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

MORAN, PATRICIO PABLO D.N.I. N°23.558.123 nacido en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 13/09/1973, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

MORAN, SEBASTIAN GERMAN GABRIEL D.N.I. N°22.246.560 nacido en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 12/02/1972, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día [05/05/2026](#) se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fechas [26/05/2026](#) se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha [29/06/2026](#) se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de

quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JORGE ALBERTO MORAN le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos PATRICIO PABLO MORAN, IGNACIO MARTIN FERNANDO MORAN y SEBASTIAN GERMAN GABRIEL MORAN y su cónyuge supérstite MARTA ALICIA ROSSI, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza